



2026
Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
19 MAR. 2026

RECIBE Legista Foz
FIRMA [Signature] HORA 13:13
PRESENTA D. Amado Cast MUNOZ 7

AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO, ARLETTE IVETTE MUÑOZ

CERVANTES, JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA Y ADÁN VALDIVIA LÓPEZ, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como el Diputado **HERIBERTO GALLEGOS SERNA** Integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Aguascalientes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la XXII del artículo 5º de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el turismo ha dejado de ser una actividad puramente física para convertirse en una experiencia omnicanal. El viajero moderno busca, reserva y califica servicios a través de medios digitales. Por ello, la legislación turística no puede limitarse a promover la infraestructura física (ladrillos y cemento), sino que debe considerar la infraestructura digital como un servicio básico de calidad.

La inclusión del término "tecnologías exponenciales" (IA, Big Data, IoT) responde a la necesidad de impulsar a los prestadores de servicios de herramientas que optimicen su operación.

- **Eficiencia Operativa:** El uso de plataformas de gestión inteligente reduce costos y desperdicios, permitiendo que las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) turísticas compitan en igualdad de condiciones con las grandes cadenas.
- **Experiencia del Usuario:** La digitalización elimina fricciones en el servicio (pagos sin contacto, reservas inmediatas, atención personalizada), lo que eleva el índice de satisfacción y fomenta el retorno del visitante.

La modernización tecnológica es una cuestión de supervivencia ambiental y económica. La tecnología permite medir y reducir el consumo hídrico y energético en establecimientos turísticos y recreativos.

La presente reforma no busca imponer cargas adicionales, sino dotar al sector turístico de un marco legal que fomente y oriente a la innovación. Al promover la adopción de tecnologías exponenciales, el Estado garantiza que nuestro destino no solo sea visitado por su belleza natural o arquitectónica, sino por ser un ecosistema eficiente, seguro y de vanguardia que entiende y satisface las necesidades del turista del siglo XXI.

Los beneficios para la población se pueden vislumbrar en los siguientes rubros:

- **Atracción de Inversiones:** Las empresas turísticas internacionales buscan destinos que tengan un marco legal favorable para la innovación tecnológica.
- **Nuevos empleos:** La digitalización requiere personal capacitado en marketing digital, gestión de datos y soporte técnico, diversificando la oferta laboral más allá del servicio al cliente tradicional.

El enfoque en "soluciones tecnológicas que mejoren la experiencia del usuario" impacta directamente en cómo se vive el Estado. Implementar plataformas de gestión inteligente significa procesos de reserva más rápidos, pagos digitales sin fricciones y mayor acceso a información en tiempo real sobre los atractivos del Estado.

El término "sostenibilidad operativa" es clave para el beneficio a largo plazo de la población de Aguascalientes.

Se busca establecer las bases que permitan orientar la modernización de la infraestructura y alentar la adopción de tecnologías exponenciales en el sector. Esta visión contempla el respaldo a la consolidación de los establecimientos turísticos y recreativos, facilitando la transición hacia la digitalización de su oferta, el aprovechamiento de plataformas de gestión inteligente y la implementación de soluciones tecnológicas.

Lo anterior, no solo con el fin de potenciar la experiencia del usuario, sino de coadyuvar a la sostenibilidad operativa y competitiva de nuestro destino en el entorno digital, sin que ello implique una carga impositiva o de ejecución directa, sino un esquema de acompañamiento y fomento a la iniciativa del sector."

ORDENAMIENTOS DE APOYO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes

Para mayor ilustración de la Ley que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | |
|--|--|
| TEXTO ACTUAL | TEXTO LEGISLATIVO QUE SE PROPONE |
| <p>Artículo 5°.- La Secretaría, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> | <p>Artículo 5°.- La Secretaría, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> |



| | |
|--|---|
| X. ... | X. ... |
| XI. | XI. ... |
| XII. ... | XII. ... |
| XIII. ... | XIII. ... |
| XIV. ... | XIV. ... |
| XV. ... | XV. ... |
| XVI. ... | XVI. ... |
| XVII. ... | XVII. ... |
| XVIII. ... | XVIII. ... |
| XIX. ... | XIX. ... |
| XX. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias los mercados nacional e internacional; y | XX. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias los mercados nacional e internacional; |
| XXI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia. | XXI. Propiciar la calidad en la prestación de servicios turísticos con la modernización de la infraestructura y la adopción de tecnologías exponenciales. Esto incluye coadyuvar al fortalecimiento de establecimientos turísticos y recreativos, orientando la digitalización de su oferta, el uso de plataformas de gestión inteligente y la implementación de soluciones tecnológicas que mejoren la experiencia del usuario y la sostenibilidad operativa; y |
| | XXII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia. |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Soberanía el siguiente:



2026
Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la XXII del artículo 5° de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 5°.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias los mercados nacional e internacional;

XXI. Propiciar la calidad en la prestación de servicios turísticos con la modernización de la infraestructura y la adopción de tecnologías exponenciales. Esto incluye coadyuvar al fortalecimiento de establecimientos turísticos y recreativos, orientando la digitalización de su oferta, el uso de plataformas de gestión inteligente y la implementación de soluciones tecnológicas que mejoren la experiencia del usuario y la sostenibilidad operativa; y

XXII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LA
FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

ATENTAMENTE



AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO



**ARLETTE
CERVANTES**

IVETTE

MUÑOZ



**SALVADOR
RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

MAXIMILIANO



2026
Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.



JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES

ADÁN VALDIVIA LÓPEZ

HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA

HERIBERTO GALLEGOS SERNA